



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01253

Incorpórese a los autos para los fines de ley el documento militante en el archivo #8 aportado por la parte demandante en el que indica la apertura de una cuenta corriente en el Banco Agrario destinada para la consignación y entrega de los títulos judiciales que se lleguen a generar con ocasión a la presente ejecución.

Obre en autos el diligenciamiento negativo del citatorio enviado a la demandada a la dirección CRA 8 N°3-25 BARRIO SAN ANTONIO LIBANO – TOLIMA. Sin embargo, previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado, la parte actora deberá acreditar la notificación del extremo demandado a la dirección física aportada, CALLE 4 # 1B 55 DE LA CIUDAD DELIBANO TOLIMA de conformidad a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N° 165 de 12 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b80be23f30699eb66b0ddc844936f08dda2064e86ffbd3f6cc8c9e5afebc92**

Documento generado en 08/12/2022 02:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>